



*Sindicato Unificado de Guaguas
C/ Arequipa s/n CP 35008
Tf-928467269
E-mail: sindicatounificadodeguaguas@gmail.com*



SINDICATO UNIFICADO DE GUAGUAS

Sindicato Unificado de Guaguas

I N F O R M A:

BAJA MÉDICA (I.T.) CUANDO ES POR COVID-19

Partes

Los **partes de baja y alta motivadas por coronavirus, tanto por aislamiento como por enfermedad**, los emite únicamente el Servicio Canario de Salud (SCS) y no la Mutua Balear. La asistencia y control sanitarios se realizan a través del Sistema Público de Salud (Centros de Atención Primaria u hospitales). La duración estimada se fija entre 5 y 30 días naturales y vendrá determinada por el parte de baja y la correspondiente alta.

Partes anteriores al Real Decreto-ley 6/2020

Los partes emitidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2020 serán reconvertidos de oficio por el INSS a la contingencia de accidente de trabajo, siempre y cuando el parte de baja se corresponda con un diagnóstico relacionado con el COVID-19.

Constancia de la empresa

Cuando el trabajador notifica el aislamiento sin que la empresa tenga constancia inicial de la existencia de un parte de baja, ésta se puede poner en contacto con la Inspección Médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social para que confirme si existe esa situación de aislamiento decretada por la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma (SCS), y si procede o no la emisión del parte en cada caso.

Se recuerda que la empresa no es un interlocutor válido para solicitar a las autoridades competentes, es decir, a la Consejería de Sanidad la expedición de partes médicos de

baja, confirmación o alta, que deberán proceder a expedirlos en los términos y conforme a los procedimientos fijados al efecto.

Tramitación baja

La baja se tramita como Contingencia Común y no precisa tramitar Parte de Accidente de Trabajo.

Ámbito de cotización

En el ámbito de cotización se realizará como incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales. Se identifica, por tanto, con la PEC 23 "IT pago delegado AT y EP" y se aplica al concepto económico 663 "Compensación IT por AT y EP". En el IDC del trabajador se indica como pago delegado por Accidente de Trabajo.

Es decir, se percibirá la prestación por I.T. por AT (Accidente de Trabajo) desde el primer día de la baja; dicha prestación es el 75% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja, complementada hasta el 100% por el Convenio Colectivo de Guaguas Municipales.

Convivencia

Cuando un trabajador convive con un caso confirmado tiene rango de contacto estrecho y, por tanto, debe comunicarlo por los canales estipulados por el Ministerio de Sanidad. Las autoridades sanitarias harán una valoración individualizada, incluyendo medidas como el cese temporal de la actividad laboral del trabajador y la aplicación de cuarentena.

Permiso cuidado de mayores con riesgo y menores

En el momento actual y mientras no haya novedades legislativas al respecto, en los casos en que el trabajador requiera un permiso para cuidado de mayores con riesgo y de menores; **la empresa, a opción y decisión propia, podrá otorgar un permiso retribuido a su empleado.**

Saludos solidarios,

Alexis Brito Socorro, Secretario Gral. del S.U.G.